

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Justicia e Interior

ACUERDO de 23 de julio de 2024, del Consell, por el cual se ratifica el Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, de la Mesa Sectorial de Justicia.

La implantación de un nuevo modelo de oficina judicial en la Comunitat Valenciana, derivado de la creación de los Tribunales de Instancia y las oficinas de Justicia municipales, es un instrumento imprescindible para la modernización de la Administración de justicia y la mejora del servicio público, recogidos en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, que, después de la reforma introducida a través de la Ley 19/2003, configura la oficina judicial como «la organización de carácter instrumental que sirve de apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales».

A partir de la mencionada reforma, a pesar de que la estructura básica de la Oficina sea uniforme para todo el Estado, el artículo 436.3 de la citada ley orgánica establece que su dimensión y organización se determinan por la administración pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

La asunción de competencias en medios materiales y personales por la Comunitat Valenciana convierte a la Generalitat en la administración a la que corresponde también el diseño y puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial.

Por otro lado, desde el convencimiento de que la promoción profesional del personal que presta servicios en la Administración de justicia no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, la Generalitat cree conveniente una profundización en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo y, en este sentido, se considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal funcionario, tanto desde un punto de vista retributivo, como de prestigio, con el objetivo de la consolidación conseguida en su carrera profesional.

Por ello se ha valorado la conveniencia de llegar a un acuerdo con las organizaciones sindicales para la concreción de la voluntad de todas las partes para el impulso de la nueva Oficina Judicial, derivado de la creación de los tribunales de Instancia y las oficinas de Justicia municipales, que modificará el tradicional modelo organizativo de los juzgados y tribunales en lo referente a su planta y demarcación y la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de justicia en la Comunitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 38.3 y siguientes del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, finalizada la vigencia de los acuerdos de 5 de mayo de 2016 y de 12 de diciembre de 2019, y no habiéndose completado la implantación de la nueva Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, el 12 de diciembre de 2023, las representaciones de la Generalitat y de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Justicia, Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Intersindical Valenciana (Intersindical), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) Valencia, y el Sindicato de los Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), suscribieron el Acuerdo para la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, basado en los proyectos de ley de eficiencia organizativa y de medidas de eficiencia procesal y digital y en el establecimiento de la carrera profesional en la Administración de justicia de la Generalitat Valenciana.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, a propuesta de la consellera de Justicia e Interior y previa deliberación, el Consell,

ACUERDA

Primero

Ratificar el Acuerdo de legislatura 2024-2027 para la implantación de la nueva Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, basado en los proyectos de ley de eficiencia organizativa y de medidas de eficiencia procesal y digital, y en el establecimiento de la carrera profesional en la Administración de justicia de la Generalitat Valenciana, suscrito el 12 de diciembre de 2023, que figura como anexo de este acuerdo.



Segundo

Publicar este acuerdo y su anexo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 23 de julio de 2024

Susana Camarero Benítez
Consellera secretaria

ANEXO

I. Implantación de un nuevo modelo de Oficina Judicial, derivado de la creación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia municipales.

Consensuados los aspectos esenciales del proceso de implantación de la Oficina Judicial en todo el ámbito competencial de esta Conselleria en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia suscrito el 5 de mayo de 2016, así como la adenda al mismo suscrita el 28 de julio de 2016, y ratificados mediante Acuerdo del Consell en fecha 16 de septiembre de 2016, se dio comienzo a dicho proceso mediante la implantación de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales en la Comunitat que culminó el 1 de abril de 2017; el despliegue de la Oficina Judicial en el Partido Judicial de Mislata el 28 de marzo de 2019; y la entrada en funcionamiento de la Oficina Fiscal el 2 de noviembre de 2019.

En la actualidad, la posibilidad de que, a lo largo de la legislatura, se aprueben diversos proyectos de ley, como el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa (LEO) del Servicio Público de Justicia, y los de medidas de Eficiencia Procesal y Digital del servicio público de Justicia, por los que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), para, entre otras cosas, la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, que modificará el tradicional modelo organizativo de los Juzgados y Tribunales en lo referente a su planta y demarcación, supone un reto para el que la Conselleria de Justicia e Interior necesita contar con las herramientas adecuadas que permitan afrontarlo con las debidas garantías.

En este sentido, finalizada la vigencia de los Acuerdos de 5 de mayo de 2016 y de 12 de diciembre de 2019, y no habiéndose completado la implantación de la nueva Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, resulta necesario seguir contando con la voluntad de todas las partes para impulsar el desarrollo de la nueva Oficina Judicial; sobre todo ante la expectativa de que se impulsen por el Gobierno de España los mencionados proyectos de ley que, de nuevo, vuelvan a modificar las estructuras judiciales vigentes, así como la implantación definitiva del expediente judicial electrónico (EJE). Para ello resulta necesario implicar en este proceso al personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, mediante una mejora progresiva de sus condiciones de trabajo que acompañe a los cambios que, inevitablemente, les supondrán esfuerzos de adaptación.

Por otra parte, no debemos olvidar que el trabajo desarrollado a distancia y/o el trabajo deslocalizado son ya una realidad que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. Prueba de ello es que el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula expresamente la modalidad de “teletrabajo”, como también lo hace la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en sus artículos 52 y 76. Los propios proyectos de ley de reformas organizativas y de eficiencia procesal y digital del servicio público de la Justicia también hacen referencia a estas modalidades de trabajo.

En consecuencia, sin perjuicio de las concreciones normativas que fueran necesarias, debemos sentar las bases para una correcta prestación del servicio público de manera que la modalidad del trabajo a distancia o del trabajo deslocalizado no vaya en perjuicio de la

debidamente atención presencial a ciudadanos y profesionales que acuden a las oficinas judiciales y fiscales.

Las partes suscriptoras del presente acuerdo comparten la necesidad de mantener los compromisos alcanzados en los referidos Acuerdos y su Adenda, en lo referente al modelo de implantación de la Oficina Judicial, así como dar continuidad al establecimiento progresivo de la carrera profesional en la Administración de Justicia de la Generalitat Valenciana.

II. Condiciones de trabajo y Bases para el establecimiento de la carrera profesional en la Administración de Justicia de la Generalitat Valenciana.

La Administración de la Generalitat, desde el convencimiento de que la promoción profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino también por profundizar en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo, considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal funcionario, tanto desde un punto de vista retributivo como de prestigio, y consolidar la posición alcanzada en su trayectoria profesional.

Por ello se ha valorado la conveniencia de llegar a un acuerdo con las organizaciones sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana.

La Conselleria de Justicia e Interior se compromete a implantar la carrera profesional en el ámbito del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia transferido, una vez que el Ministerio con competencias en materia de Justicia cumpla con su obligación y sienta las bases de dicha carrera profesional por medio de Real Decreto, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 519 de la LOPJ introducido tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2018 de 26 de diciembre, impulsada por ese mismo Gobierno.

En justa correspondencia, las organizaciones sindicales se comprometen a colaborar con la Conselleria de Justicia e Interior en las actuaciones que realice frente al Ministerio con competencias en materia de Justicia a fin de que regule el desarrollo de la mencionada carrera profesional en el ámbito de la Administración de Justicia.

Entretanto se dicta por el Ministerio de Justicia el Real Decreto estableciendo los criterios, requisitos y cuantías iniciales del complemento de carrera profesional, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se prorrogarán para los años 2024 y siguientes el actual programa de actuación, que reconoce la trayectoria y actuación profesional de los funcionarios de esta Administración, así como la calidad de su trabajo, su formación y conocimientos adquiridos, y su implicación con la organización, objetivos y fines resultantes de la implantación del nuevo modelo de oficina judicial y de los nuevos modelos y sistemas de trabajo vinculados a las nuevas tecnologías con las que se va dotando a la Administración de Justicia.

El citado programa de actuación partirá de los importes que actualmente se perciben por dicho concepto y se incrementará de forma progresiva durante cada ejercicio de la presente legislatura.

Las cantidades correspondientes a cada ejercicio serán negociadas en mesa sectorial, comenzando con las respectivas al próximo año 2024, así como las relativas el resto de los ejercicios de la indicada legislatura, todo ello conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Las retribuciones correspondientes a dicho programa de actuación quedarán subsumidas en aquellas que se determinen como Carrera Profesional una vez sea posible su implantación conforme al Real Decreto que en su momento dicte el Ministerio a tal efecto, independientemente de las cuantías iniciales marcadas por el citado Ministerio, en caso de ser inferiores. Una vez aprobada la Carrera Profesional por parte del Ministerio de Justicia, la Conselleria se compromete a negociar cantidades que permitan la equiparación con la Carrera Profesional del personal de la Administración de la Generalitat, siempre que resulte conforme a la legalidad y a las disponibilidades presupuestarias.

La Conselleria y las organizaciones sindicales se comprometen a negociar sobre las materias que versen sobre las condiciones laborales de los trabajadores de este ámbito, así como a participar activamente en la mejora de la Justicia en la Comunitat Valenciana.

En este sentido, las organizaciones sindicales se comprometen a fomentar, en la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana, un modelo de trabajo a distancia y/o de trabajo deslocalizado basado en la responsabilidad, el compromiso y la rendición de cuentas, de manera que la atención presencial a ciudadanos y profesionales no se vea perjudicada en aquellas oficinas donde se encuentren destinados funcionarios que se acojan al mismo.

Por otra parte, la Conselleria de Justicia e Interior se compromete a impulsar, dentro de las disponibilidades presupuestarias, el cumplimiento efectivo del resto de conceptos retributivos ya negociados y pendientes de aplicación.

El punto 1, de la letra A), del apartado cuarto, del Acuerdo del Consell de 6 de agosto de 2021, de ratificación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario, estatutario y laboral de 29 de julio de 2021, establecía un Programa Temporal consignando en los presupuestos para los años 2022, 2023 y 2024, una dotación con la finalidad de luchar contra la “brecha salarial” y racionalizar los desfases en las clasificaciones y tablas retributivas sobre los complementos específicos del personal. El Acuerdo del Consell de 23 de diciembre de 2022 asignó, para la aplicación de este programa temporal de lucha contra la “brecha salarial feminizada”, la cantidad de 679.140 euros en el ejercicio de 2022 al sector del personal al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Justicia e Interior, en el marco de sus competencias, se compromete a desplegar con todos sus medios la actividad necesaria para una pronta aplicación sobre los complementos específicos o complementos autonómicos transitorios, de los fondos presupuestarios que se le asignen a tal fin.

Por último, la Conselleria de Justicia e Interior se compromete, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a analizar el complemento específico y/o CAT y a posibilitar su incremento, a lo largo de la legislatura, con el fin de adecuarlo a la media nacional. Para ello se establece que los fondos adicionales que se dispongan cada año se dedicarán, de forma íntegra, a este concepto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia de la Generalitat Valenciana firman el presente acuerdo, sin perjuicio de las alegaciones formuladas por las organizaciones sindicales, y se comprometen a participar en el diseño y establecimiento del programa de actuación a que se refiere el mismo y a colaborar activamente en la implantación de los Planes de Emergencia y Medidas de Seguridad, en el desarrollo, impulso e implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial, del expediente judicial electrónico y demás herramientas vinculadas a las nuevas tecnologías que vengan reguladas por la Ley, así como en los planes que establezca la Conselleria para la formación del personal de la Administración de Justicia.